

94384



## RESOLUCION JEFATURAL N° 086-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 29 de noviembre de 2018

### VISTOS:

El Informe N° 1162-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 21 de noviembre de 2018, el Informe N° 1218-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 28 de noviembre de 2018, ambos emitidos por el Encargado de las funciones de la Oficina de Personal; el Informe N° 090-2018-CONCYTEC-OGA-OF-CONTABILIDAD-FONDECYT de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por el Responsable del Área de Contabilidad de la Unidad Ejecutora FONDECYT; el Proveído N° 44-2018-CONCYTEC-OGA-OF de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas; el Certificado de Crédito Presupuestario N° 798-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

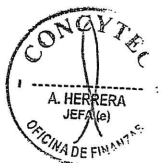
Que, el artículo 16° de la Ley N° 28303, modificado por el artículo 15° de la Ley N° 28613, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país. Estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por resolución del titular del CONCYTEC, y depende jerárquicamente de este;

Que, posteriormente, a través del artículo 1° de la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modificó, entre otros, el citado artículo 16° de la Ley N° 28303, disponiendo la creación del FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país, suprimiendo la autonomía administrativa y financiera que tenía;

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 30806, se emitió la Resolución de Presidencia N° 116-2018-CONCYTEC-P, la misma que dispuso que los órganos de administración interna del CONCYTEC, asumían las funciones correspondientes a los sistemas administrativos de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

Que, el pago por el concepto de compensación por tiempo de servicios constituye una obligación para el empleador y su depósito semestral es la única forma mediante la cual se considera cumplida dicha obligación, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650 – Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR;

Que, en diversos informes (Informe Técnico N° 612-2013-SERVIR/GPGSC concordante con el Informe Legal N° 109-2010-SERVIR/GG-OAJ, con carácter vinculante, y el N° 114-2010-SERVIR/GG-OAJ) se ha señalado que las entidades públicas con servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada están en la obligación de efectuar depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, además de regularizar los depósitos que no hubieran efectuado en años anteriores, salvo en los casos que estén vigentes normas expresas que establezcan lo contrario, tal como lo señala en la modificación dispuesta por el artículo 2° de la Ley N° 30408 "no resulta aplicable la



Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondientes a periodos anteriores al semestre noviembre 2015-abril 2016, por lo que debe entenderse que están referidos a los depósitos que debieron realizarse en noviembre de 2013, mayo 2014, noviembre 2014, mayo 2015 y noviembre 2015";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 304-2012-CONCYTEC-P de fecha 28 de diciembre de 2012, se resolvió reconocer la suma de S/ 218,120.00 (Doscientos Dieciocho Mil Ciento Veinte con 00/100 Nuevos Soles) como crédito devengado a favor de los trabajadores del CONCYTEC sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, por concepto de pago a cuenta de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a los cálculos efectuados por el Área de Personal de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución Ejecutiva 124-2017-FONDECYT-DE de fecha 18 de diciembre de 2017, se dispuso el pago a cuenta de CTS e interés laboral, calculados al 18 de diciembre de 2017, del periodo comprendido de abril 1991 – abril 2015, con excepción del semestre abril 2013 y octubre 2015 que fue cancelado en su oportunidad y el pago a cuenta efectuado con Resolución N° 304-2012-CONCYTEC-P, ascendente a la suma de S/ 35 071.00, correspondiendo a cada servidor de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la suma de S/ 2063.00;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 131-2017-FONDECYT-DE de fecha 30 de diciembre de 2017, se resolvió efectuar un pago a cuenta de CTS e interés laboral calculados al 29 de diciembre de 2017, por la suma de S/ 7976.91, correspondiendo a cada servidor sujeto al régimen de la actividad privada de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la suma de S/ 469.23;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2018-FONDECYT-DE de fecha 28 de junio de 2018, se resolvió efectuar un pago a cuenta de CTS, a favor de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728, ascendente a la suma de S/ 81,280.00, correspondiendo a cada servidor, la suma de S/. 5080.00;

Que, por medio del Informe N° 077-2018-FONDECYT-UAF-ARH se sustentó el pago a cuenta por concepto de CTS y/o interés legal laboral, habiéndose efectuado el abono por dicho concepto, por la suma total de S/.51,000.00, a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora Fondecyt, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulados por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través del Informe N° 1162-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 21 de noviembre de 2018, el Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, sustenta las razones por las cuales corresponde se continúe con los pagos a cuenta por el concepto de CTS a favor de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada de la Unidad Ejecutora FONDECYT, adjuntando el cálculo por Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente;

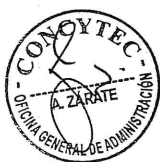
Que, a través del Informe N° 1218-2018-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 28 de noviembre de 2018, el Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, detalla los pagos a cuenta realizados hasta la fecha, por el concepto de CTS, a favor de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada de la Unidad Ejecutora FONDECYT; recomendando que debe continuarse con los abonos correspondientes, por lo que adjuntó el cálculo realizado por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 090-2018-CONCYTEC-OGA-OF-CONTABILIDAD-FONDECYT y el Proveído N° 44-2018-CONCYTEC-OGA-OF, la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas informa que ha revisado el cálculo de la CTS realizado por la Oficina de Personal, precisando que este es correcto;

Que, se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 798-2018-CONCYTEC-OGPP por la suma de S/ 77579.00 (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 soles) para efectuar el pago a cuenta por el concepto de CTS;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Finanzas:

En uso de las facultades delegadas a la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 123-2018-CONCYTEC y Resolución de Presidencia N° 158-2018-CONCYTEC-P





**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- DISPONER**, el pago a cuenta por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por la suma de S/ 77,577.10 (Setenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 10/100 Soles), a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora FONDECYT, sujetos al régimen de la actividad privada, regulados por el TUO del Decreto Legislativo 728, conforme al cálculo realizado por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, el mismo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.- DISPONER**, que la Oficina de Finanzas proceda a efectuar los depósitos de CTS, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC

**Regístrese y comuníquese.**



  
**Ana Fabiola Zárate Ancharite**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





RESOLUCION JEFATURAL N° 086-2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO I

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PAGO DE CTS	
		PERIODO	MONTO (S/)
1	CCOICCA ALENDEZ ANDREA	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,084.39
2	CONCHA CHAVEZ RUTH MARISA	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,156.97
3	DEL CARPIO DE ZAPATA NINFA EDIDT	OCT/97-ABR/98-ACT/98-ABR/99	4,352.08
4	FERNANDEZ REVOREDO ROSA MERCEDES	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,077.17
5	HINOSTROZA BAUSTISTA ANGEL M.	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00	4,153.30
6	MARCELO CHAVEZ GINES	OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01-OCT/01	4,588.05
7	MENDEZ GONZALES EDDIE BERNARDO	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,082.08
8	MONDRAGON DIAZ ISABEL MERCEDES	OCT/97-ABR/98-ACT/98-ABR/99	4,873.61
9	PARRAVICINI OSORIO ISABEL MERCEDES	ABR/96-OCT/96-ABR/97-OCT/97-ABR/98-OCT/98	5,214.73
10	QUISPE ANTON VICTOR AUGUSTO	OCT/96-ABR/97-OCT/97-ABR/98-OCT/98	4,628.34
11	RAMIREZ BOJORQUEZ OSCAR HORACIO	OCT/97-ABR/98-ACT/98-ABR/99-OCT/99	4,373.77
12	REYES FLORES NELLY MATILDE	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00	4,762.75
13	ROBLES RAMIREZ JULIO GAUDENCIO	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,121.15
14	ROJAS SALAS MARIO JESUS	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01-OCT/01	5,274.03
15	SANCHEZ GUERRA ROSA LUZ	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00-ABR/01	5,003.18
16	WOOCOTT SARABIA CARLOS ENRIQUE	ABR/98-OCT/98-ABR/99-OCT/99-ABR/00-OCT/00	4,831.50
TOTAL GENERAL			77,577.10

